

# OMPI



A/35/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de julio de 2000

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésima quinta serie de reuniones  
Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2000

### PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN CONJUNTA RELATIVA A LAS LICENCIAS DE MARCAS

*Memorándum del Director General*

1. En su cuarta sesión (del 27 al 31 de marzo de 2000), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) acordó proponer una Recomendación Conjunta relativa a las Licencias de Marcas (véase el Anexo), para su adopción durante una sesión conjunta de la Asamblea de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), durante la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000). A continuación figuran los antecedentes de los debates que llevaron a la adopción por el SCT de las disposiciones sobre licencias de marcas:

2. En el Programa de la OMPI para el bienio 1996-97 (véanse los documentos AB/XXVI/2, Partida 03.7) y AB/XXVI/19, párrafo 242) se dispone lo siguiente:

#### “Registro e indicación de licencias de marcas”

Con ayuda de un comité de expertos, la Oficina Internacional estudiará la cuestión de si las formalidades relativas al registro de licencias para la utilización de marcas por una autoridad gubernamental pueden ser o no simplificadas y armonizadas en los países en los que se exija tal registro. El estudio también abarcará las normas que regulen la indicación de las licencias en los propios productos o en sus embalajes.

Cualquier propuesta de acción, que exceda el marco del estudio, se someterá a la Asamblea General de la OMPI.”

3. En la Subpartida 09.2 del Programa y Presupuesto para el bienio 1998-99 se dispone el examen por el SCT de las cuestiones siguientes (véase el documento A32/2-WO/BC/18/2, páginas 101 y 102):

**“Licencias de marcas:** Estudio de la conveniencia y viabilidad de armonizar las reglas aplicables a la concesión de licencias sobre marcas.”

**“Resultados previstos:** Una mejor comprensión práctica de la conveniencia y viabilidad de armonizar las reglas aplicables a la concesión de licencias sobre marcas.”

4. Asimismo, en la Subpartida 09.2 del Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 se dispone que el SCT examine “la conveniencia y viabilidad de armonizar las normas relativas a la concesión de licencias de marcas” (véase el documento A34/2-WO/BC/1/2, página 94).

5. En la primera sesión del Comité de Expertos sobre licencias de marcas de la OMPI, celebrada del 17 al 20 de febrero de 1997 (véanse los documentos TML/CE/I/2 y 3), se examinó el proyecto de disposiciones relativas a las licencias de marcas. Las disposiciones revisadas se sometieron al SCT durante su primera sesión (véase el documento SCT/1/4), celebrada del 13 al 17 de julio de 1998. La labor continuó durante la tercera sesión, celebrada del 8 al 12 de noviembre de 1999 (véase el documento SCT/3/5), y la cuarta, celebrada del 27 al 31 de marzo de 2000 (véanse los documentos SCT/4/2 y SCT/4/7).

6. En su cuarta sesión, el SCT adoptó los proyectos de artículos y una propuesta conexas de recomendación conjunta. Además, decidió proponer la adopción de estos documentos como Recomendación Conjunta relativa a las Licencias de Marcas por la Asamblea de la Unión de París y las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en septiembre de 2000. El texto de la propuesta de Recomendación Conjunta figura en el documento SCT/4/7. Los resultados de la cuarta sesión del SCT figuran en el Resumen de la Presidenta (documento SCT/4/5) y en el Informe (documento SCT/4/6) de esa sesión.

7. Por lo que respecta a la decisión de presentar ahora esas disposiciones como una propuesta de Recomendación Conjunta antes que como una propuesta de modificación del Tratado sobre el Derecho de Marcas, el Programa y Presupuesto para el bienio 1998-99 (véase el documento A32/2-WO/BC/18/2, página ix) aborda en su introducción la cuestión de los nuevos enfoques para el desarrollo progresivo del derecho internacional de propiedad intelectual, como consta en los párrafos siguientes:

“Los países que acuerden normas o principios específicos podrían considerar la posibilidad de expresar dicho acuerdo firmando un Memorandum de Entendimiento o un instrumento similar. En ese caso, no habría lugar un prolongado procedimiento de ratificación y adhesión, y su modificación o sustitución sería más fácil, puesto que podría firmarlo una oficina de propiedad industrial u otro organismo gubernamental siempre que el objeto del instrumento no requiera aprobación parlamentaria (por ejemplo, cuando no aborda la propia ley sino solamente el reglamento de aplicación).

**La Asamblea General de la OMPI (u otra Asamblea) también podrá adoptar una**

**resolución por la que recomiende a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales interesadas la adopción de ciertos principios y normas:**<sup>1</sup> ello no establecería obligación jurídica alguna para ningún país, pero el acatamiento de esa recomendación arrojaría beneficios prácticos. Otra alternativa es la publicación, bajo la responsabilidad de la Secretaría, de principios y normas que sirvan de modelo o ilustración para los legisladores u otras autoridades que busquen orientación para resolver problemas específicos, del estilo de las Disposiciones tipo sobre la protección contra la competencia desleal publicadas en 1996.

Estos diversos enfoques no deberían necesariamente excluir unos a otros: el proceso podría comenzar, por ejemplo, con la adopción de una resolución por la Asamblea General de la OMPI, para pasar posteriormente a considerar la concertación de un tratado. Se podría emplear este enfoque gradual cuando la concertación de un tratado parezca el objetivo más deseable pero que ésta se vea impedida por dificultades sin efecto alguno sobre el fondo (por ejemplo, un desacuerdo sobre cuestiones de procedimiento).”

8. De conformidad con este enfoque, la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI, durante su trigésima cuarta serie de reuniones, celebrada en septiembre de 1999, adoptaron una Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas Notoriamente Conocidas (véanse el documento A/34/13 y la publicación de la OMPI N° 833).

9. En la cuarta sesión del SCT (27 a 31 de marzo de 2000) se examinó si el proyecto de disposiciones relativas a las licencias de marcas debería adoptarse como protocolo del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), incluirse en una revisión de ese Tratado, o presentarse a la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI para su adopción como Recomendación Conjunta. En esa sesión, el SCT decidió presentar la versión final del proyecto de disposiciones a la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI para su adopción como Recomendación Conjunta durante la siguiente serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en septiembre de 2000, observando que las disposiciones podrían reexaminarse más adelante en el contexto de una revisión global del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) (véase el Informe de la cuarta sesión, documento SCT/4/6, párrafos 13 a 16).

*10. Se invita a la Asamblea General de la OMPI y la Asamblea de la Unión de París a adoptar la propuesta de Recomendación Conjunta relativa a las Licencias de Marcas que figura en el Anexo.*

[Sigue el Anexo]

---

<sup>1</sup> Letra negrita añadida.

A/35/10

ANEXO

Propuesta de Recomendación Conjunta  
relativa a las Licencias de Marcas

con arreglo a lo decidido por el Comité Permanente de la OMPI  
sobre el Derecho de Marcas,  
Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT)  
en su cuarta sesión (27 a 30 de marzo de 2000)

que será sometida para su adopción por  
la Asamblea General de la OMPI y  
por la Unión de París  
en septiembre de 2000

*Recomendación conjunta*

La Asamblea de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI),

*Teniendo en cuenta* las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT),

*Recomiendan* que cada Estado miembro pueda considerar las disposiciones adoptadas por el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), reunido en su cuarta sesión, como orientación relativa al tratamiento de las licencias de marcas;

*Recomiendan asimismo*, a cada uno de los Estados miembros de la Unión de París o de la OMPI que también sea miembro de una organización intergubernamental con competencia en el ámbito del registro de marcas, que haga notar a dicha organización las disposiciones siguientes.

*Artículo 1*

*Expresiones abreviadas*

A los efectos del presente proyecto de Disposiciones, y salvo indicación expresa en contrario:

- i) se entenderá por “Oficina” el organismo encargado del registro de las marcas por un Estado miembro;
- ii) se entenderá por “registro” el registro de una marca por una Oficina;
- iii) se entenderá por “solicitud” una solicitud de registro;
- iv) se entenderá por “marca” una marca relativa a productos (marcas de fábrica o de comercio) o a servicios (marcas de servicio) o tanto a productos como servicios;
- v) se entenderá por “titular” la persona indicada en el registro de marcas como titular del registro;
- vi) se entenderá por “Clasificación de Niza” la clasificación establecida por el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, firmado en Niza el 15 de junio de 1957, en su forma revisada y modificada;
- vii) se entenderá por “licencia” una licencia para la utilización de una marca en virtud de la legislación aplicable de un Estado miembro;

viii) se entenderá por “licenciatarario” la persona a quien el titular concede una licencia;

ix) se entenderá por “licencia exclusiva” una licencia que solamente se concede a un licenciatarario, y que excluye el uso de la marca por el titular y la concesión de licencias a cualquier otra persona por el titular;

x) se entenderá por “licencia única” una licencia que sólo se concede a un licenciatarario, y que excluye la concesión de licencias por el titular a cualquier otra persona, pero que no excluye el uso de la marca por el titular.

xi) se entenderá por “licencia no exclusiva” una licencia que no excluye el uso de la marca por el titular o la concesión de licencias por el titular a cualquier otra persona.

*Artículo 2*

*Petición de inscripción de una licencia*

1) [*Contenido de la petición de inscripción*] Cuando la legislación de un Estado miembro prevea la inscripción de una licencia ante su Oficina, ese Estado miembro podrá exigir que la petición de inscripción contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:

- i) el nombre y la dirección del titular;
- ii) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
- iii) cuando el titular tenga un domicilio legal, dicho domicilio;
- iv) el nombre y la dirección del licenciatarario;
- v) cuando el licenciatarario tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
- vi) cuando el licenciatarario tenga un domicilio legal, dicho domicilio;
- vii) el nombre de un Estado de que sea nacional el licenciatarario, si es nacional de algún Estado, el nombre de un Estado en que el licenciatarario tenga su residencia, si la tuviere, y el nombre de un Estado en que el licenciatarario tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo, si lo tuviere;

[Artículo 2.1), continuación]

viii) cuando el titular o el licenciataria sea una persona jurídica, la naturaleza jurídica de esa persona jurídica y el Estado, y, cuando sea aplicable, la unidad territorial dentro de ese Estado en virtud de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica;

ix) el número de registro de la marca que es objeto de la licencia;

x) los nombres de los productos y/o servicios respecto de los cuales se ha concedido la licencia, agrupados según las clases de la Clasificación de Niza, estando cada grupo precedido por el número de la clase de esa Clasificación a la que pertenece ese grupo de productos o servicios y presentado en el orden de las clases de dicha Clasificación;

xi) cuando proceda, que se trata de una licencia exclusiva, una licencia no exclusiva, o una licencia única;

xii) cuando proceda, que la licencia abarca únicamente parte del territorio amparado por el registro, junto con la indicación explícita de esa parte del territorio;

xiii) la duración de la licencia;

xiv) una firma como la especificada en el párrafo 2).

[Artículo 2, continuación]

2) [*Firma*] a) Un Estado miembro aceptará la firma del titular o de su representante, vaya o no acompañada de la firma del licenciataro o de su representante.

b) Un Estado miembro también aceptará la firma del licenciataro o de su representante, aun cuando no vaya acompañada de la firma del titular o de su representante, siempre que se aporte uno de los elementos siguientes:

i) un extracto del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia, certificado por un notario público o cualquier otra autoridad pública competente como auténtico extracto del contrato;

ii) una declaración de licencia sin certificar, establecida en la forma y con el contenido prescritos en el Formulario de declaración de licencia que figura en el Anexo de las presentes Disposiciones, y firmado tanto por el titular o su representante, como por el licenciataro o su representante.

3) [*Presentación de la petición*] Por lo que respecta a los requisitos relativos a la presentación de la petición, ningún Estado miembro rechazará la petición cuando la presentación y disposición de las indicaciones y elementos de la petición correspondan a la presentación y disposición de las indicaciones y elementos del Formulario de petición que figura en el Anexo de las presentes Disposiciones.

4) [*Idioma; traducción*] a) Un Estado miembro podrá exigir que la petición esté en el idioma o en uno de los idiomas admitidos por la Oficina.

b) Un Estado miembro podrá exigir que, si el documento mencionado en el párrafo 2)b)i) o ii) no está en el idioma o en uno de los idiomas admitidos por la Oficina, la petición vaya acompañada de una traducción certificada del documento exigido en el idioma o en uno de los idiomas admitidos por la Oficina.

5) [*Tasas*] Cualquier Estado miembro podrá exigir, respecto de la inscripción de una licencia, el pago de una tasa a la Oficina.

6) [*Petición única relativa a varios registros*] Una única petición será suficiente aun cuando la licencia guarde relación con más de un registro, siempre que los números de registro de todos los registros en cuestión estén indicados en la petición, el titular y el licenciatarario sean los mismos para todos los registros, y en la petición se indique el ámbito de aplicación de la licencia, indicado de conformidad con el párrafo 1)a) respecto de todos los registros.

7) [*Prohibición de otros requisitos*] Ningún Estado miembro podrá exigir el cumplimiento de requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) a 6) respecto de la inscripción de una licencia ante su Oficina. En particular, no se podrá exigir lo siguiente:

i) el suministro del certificado de registro de la marca que es objeto de la licencia;

[Artículo 2.7), continuación]

- ii) el suministro del contrato de licencia o de una traducción del mismo;
- iii) una indicación de las condiciones financieras del contrato de licencia.

8) [*Petición relativa a las solicitudes*] Los párrafos 1) a 7) se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las peticiones de inscripción de una licencia que guarde relación con una solicitud, cuando la legislación aplicable de un Estado miembro prevea dicha inscripción.

*Artículo 3*

*Petición de modificación o cancelación de una inscripción*

El Artículo 2 se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando la petición guarde relación con la modificación o cancelación de la inscripción de una licencia.

*Artículo 4*

*Efectos de la no inscripción de una licencia*

1) [*Validez del registro y protección de la marca*] La no inscripción de una licencia ante la Oficina o ante cualquier otra administración del Estado miembro no afectará a la validez del registro de la marca objeto de licencia, ni a la protección de dicha marca.

2) [*Ciertos derechos del licenciataria*] a) Un Estado miembro podrá no exigir la inscripción de una licencia como condición para gozar de cualquier derecho que pueda tener el licenciataria, en virtud de la legislación de ese Estado miembro, a unirse a una actuación por infracción entablada por el titular o a obtener, mediante esa actuación, compensación por los daños y perjuicios resultantes de una infracción de la marca objeto de licencia.

b) Si el apartado a) no es compatible con la legislación nacional de un Estado miembro, dicho apartado no será aplicable respecto de ese Estado miembro.

*Artículo 5*

*Uso de una marca en nombre del titular*

Se estimará que el uso de una marca por personas físicas o jurídicas distintas del titular constituye uso por el propio titular si dicho uso se efectúa con el consentimiento del titular.

*Artículo 6*

*Indicación de la licencia*

Cuando la legislación de un Estado miembro exija una indicación de que se usa la marca bajo licencia, el incumplimiento total o parcial de ese requisito no afectará a la validez del registro de la marca que es objeto de la licencia ni a la protección de dicha marca, ni tampoco a la aplicación del Artículo 5.

ANEXO

**FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO Nº 1**

**PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA  
PETICIÓN DE MODIFICACIÓN/CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN  
DE UNA LICENCIA**

respecto de una solicitud o solicitudes y/o de una marca  
o marcas registradas,

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

presentada en la Oficina de .....

Referencia del titular/solicitante  
y/o licenciario:<sup>1</sup> .....

Referencia del representante del  
titular/ solicitante .....  
licenciario <sup>1</sup> .....

**1. Petición<sup>2</sup>**

- Por la presente se pide la inscripción del hecho de que el(los) registro(s) y/o la(s) solicitud(es) mencionado(s) en esta petición es (son) objeto de una licencia.
- Por la presente se pide la modificación de la inscripción de la(s) licencia(s) relativa(s) al(a los) registro(s) y/o solicitud(es) mencionado(s) en esta petición
- Por la presente se pide la cancelación de la inscripción de la(s) licencia(s) relativa(s) al (a los) registro(s) y/o solicitud(es) mencionado(s) en esta petición.

<sup>1</sup> En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada por el titular y/o licenciario y/o toda referencia asignada por cualquiera de los representantes a la presente petición.

<sup>2</sup> Márquese el recuadro apropiado.

## 2. Registro(s) y/o solicitud(es) en cuestión

La presente petición guarda relación con el(los) siguiente(s) registro(s) y/o solicitud(es):

2.1 Número(s) del (de los) registro(s) y/o de la(s) solicitud(es):

2.2  Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

---

## 3. Titular(es)/Solicitante(s)

3.1 Si el solicitante y/o el titular es una persona física,

- a) su(s) apellido(s):<sup>3</sup>
- b) su(s) nombre(s):<sup>3</sup>

3.2 Si el titular y/o el solicitante es una persona jurídica,

- a) la designación oficial completa de la misma:
- b) la naturaleza jurídica de la persona:
- c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, en virtud de cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>4</sup>

Número(s) de fax:<sup>4</sup>

3.4  Márquese este recuadro si existe más de un titular; en tal caso, relaciónese a éstos en una hoja adicional e indíquense, respecto de cada uno de ellos, las informaciones mencionadas en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3.

---

<sup>3</sup> Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que aparecen en los archivos de la Oficina respecto del titular del (de los) registro(s) a que se refiere la presente petición.

<sup>4</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el titular/solicitante o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

**4. Representante del(de los) titular(es)/solicitante(s)**

4.1 Nombre:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>5</sup>

Número(s) de fax:<sup>5</sup>

4.3 Número de registro, si está registrado ante la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:<sup>6</sup>

---

**5. Domicilio legal del(de los) titular(es)/solicitante(s)<sup>7</sup>**

---

**6. Licenciario**

6.1 Si el licenciario es una persona física,

a) su(s) apellido(s):

b) su(s) nombre(s):

6.2 Si el licenciario es una persona jurídica,

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de la persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, en virtud de cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

6.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

---

<sup>5</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el titular/solicitante o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

<sup>6</sup> Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder, o si el titular/solicitante o su representante no conocen aún el número.

<sup>7</sup> Con arreglo al Artículo 4.2)b) del TLT, se deberá indicar un domicilio legal en el espacio disponible debajo del título del punto 8 cuando el titular/solicitante no tenga, o no haya indicado, una residencia o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio del Estado miembro cuya Oficina es la Oficina citada en la primera página de la presente petición, salvo cuando se indique un representante en el punto 4.

Número(s) de teléfono:<sup>8</sup>

Número(s) de fax:<sup>8</sup>

- 6.4 Estado de que sea nacional el licenciatarario:
- 6.5 Estado en que el licenciatarario tenga su residencia:
- 6.6 Estado en que el licenciatarario tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:
- 6.7  Márquese este recuadro si existe más de un licenciatarario; en tal caso, relaciónese a éstos en una hoja adicional e indíquense, respecto de cada uno de ellos, las informaciones mencionadas en los puntos 6.1 a 6.6.
- 

## 7. Representante del licenciatarario

7.1 Nombre y apellido:

7.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>9</sup>

Número(s) de fax:<sup>9</sup>

7.3 Número de registro, si está registrado ante la Oficina:

7.4 Número asignado al poder:<sup>10</sup>

---

## 8. Domicilio legal del licenciatarario<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el licenciatarario o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

<sup>9</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el licenciatarario o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

<sup>10</sup> Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder, o si el titular/solicitante o su representante no conocen aún el número.

<sup>11</sup> Con arreglo al Artículo 4.2)b) del TLT, se deberá indicar un domicilio legal en el espacio disponible debajo del título del punto 8 cuando el licenciatarario no tenga, o no haya indicado, una residencia o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio del Estado miembro cuya Oficina es la Oficina citada en la primera página de la presente petición, salvo cuando se indique un representante en el punto 7.

**9. Productos y/o servicios para los que se ha concedido la licencia<sup>12</sup>**

- 9.1  Se ha concedido la licencia para todos los productos y/o servicios enumerados en el(los) registro(s) y/o solicitud(es) mencionado(s) en el punto 2.
- 9.2  Solamente se menciona un registro o solicitud en el punto 2 y la licencia sólo ha sido concedida para algunos de los productos y/o servicios enumerados en ese registro o solicitud. Los siguientes productos y/o servicios están cubiertos por la licencia:
- 9.3  Se menciona más de un registro y/o solicitud en el punto 2 y, respecto de al menos uno de ellos, la licencia cubre menos que todos los productos y/o servicios enumerados. En tal caso, indíquese en una hoja adicional, y separadamente respecto de cada registro y/ solicitud, si la licencia cubre todos los productos y servicios o solamente algunos de ellos.
- 

**10. Tipo de licencia<sup>12</sup>**

- 10.1  Se trata de una licencia exclusiva.
- 10.2  Se trata de una licencia única.
- 10.3  Se trata de una licencia no exclusiva.
- 10.4  La licencia abarca únicamente la siguiente parte del territorio amparado por el registro:
- 

**11. Duración de la licencia<sup>12</sup>**

- 11.1  La licencia está limitada en el tiempo y se ha concedido del ..... al .....
- 11.1.1  La licencia está sujeta a una prórroga automática.
- 11.2  Se ha concedido la licencia por un período de tiempo ilimitado.
- 

---

<sup>12</sup> Márquese el recuadro apropiado.

## 12. Firmas o sellos<sup>13</sup>

### 12.1 Firma(s) o sello(s) del (de los) titular(es)/solicitante(s):

12.1.1 Nombre del titular/solicitante o, si el titular/solicitante es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del titular/solicitante:

12.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

12.1.3 Firma o sello:

### 12.2 Firma(s) o sello(s) del(de los) licenciatarios:<sup>14</sup>

12.2.1 Nombre del(de los) licenciatario(s) o, si el(los) licenciatario(s) es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del(de los) licenciatario(s):

12.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

12.2.3 Firma o sello:

### 12.3 Firma o sello del representante del(de los) titular(es)/solicitante(s):

12.3.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

12.3.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

12.3.3 Firma o sello:

### 12.4 Firma o sello del representante del(de los) licenciatario(s):

12.4.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

12.4.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

12.4.3 Firma o sello:

---

<sup>13</sup> Si hay más de una persona que firma o cuyo sello se utiliza, todas las indicaciones correspondientes a los puntos 12.1 a 12.4 deben proporcionarse en una hoja adicional.

<sup>14</sup> La firma del licenciatario sólo es necesaria si la petición no ha sido firmada por el titular/solicitante. En este caso, la petición debe ir acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes documentos: i) un extracto del contrato de licencia, indicando las partes y los derechos objeto de la licencia, extracto que podrá exigirse que esté certificado por un notario público o por cualquier otra autoridad pública competente en el sentido de ser un extracto verídico del contrato; ii) una declaración de licencia no certificada, establecida en la forma y con el contenido prescritos en el Formulario de declaración de licencia suministrado en el presente Anexo y firmado tanto por el titular/solicitante o su representante como por el licenciatario o su representante.

**13. Tasa**

13.1 Moneda e importe de la tasa pagada en relación con la presente petición:

13.2 Método de pago:

---

**14. Hojas adicionales**

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales, e indíquese el número total de dichas hojas:

---

## FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO Nº 2

### DECLARACIÓN DE LICENCIA

respecto de una solicitud o solicitudes y/o  
de una marca o marcas registradas,  
presentada en la Oficina de .....

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Referencia del titular/solicitante  
y/o licenciatario:<sup>1</sup> .....

Referencia del representante del.....  
titular/solicitante  
licenciatario:<sup>1</sup>

---

#### 1. Declaración

El(los) titular(es)/solicitante(s) y licenciatario(s) declaran que el(los) registros(s) y/o solicitud(es) identificado(s) a continuación es (son) objeto de una licencia.

---

---

<sup>1</sup> En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada por el titular y/o licenciatario y/o toda referencia asignada por el representante a la presente petición.

## 2. Registro(s) y/o solicitud(es) en cuestión

La presente declaración guarda relación con el(los) siguiente(s) registro(s) y/o solicitud(es):

2.1 Número(s) del registro y/o de la solicitud:

2.2  Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

---

## 3. Titular(es)/solicitante(s)

3.1 Si el titular/solicitante es una persona física,

a) su(s) apellido(s):<sup>2</sup>

b) su(s) nombre(s):<sup>2</sup>

3.2 Si el titular y/o el solicitante es una persona jurídica,

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de la persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, en virtud de cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>3</sup>

Número(s) de fax:<sup>3</sup>

3.4  Márquese este recuadro si existe más de un titular/solicitante; en tal caso, relaciónese a éstos en una hoja adicional e indíquense, respecto de cada uno de ellos, las informaciones mencionadas en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3.

---

<sup>2</sup> Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que aparecen en los archivos de la Oficina respecto del titular del (de los) registro(s) a que se refiere el presente certificado.

<sup>3</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el titular/solicitante o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

**4. Representante del(de los) titular(es)/solicitante(s)**

4.1 Nombre:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>4</sup>

Número(s) de fax:<sup>4</sup>

4.3 Número de registro, si está registrado ante la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:

---

**5. Licenciario**

5.1 Si el licenciario es una persona física,

a) su(s) apellido(s):

b) su(s) nombre(s):

5.2 Si el licenciario es una persona jurídica,

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) El Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, bajo cuya legislación esté organizada esa persona jurídica:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>5</sup>

Número(s) de fax:<sup>5</sup>

5.4 Estado del que sea nacional el licenciario:

5.5 Estado en que el licenciario tenga su residencia:

5.6 Estado en que el licenciario tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:

---

<sup>4</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el titular/solicitante o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

<sup>5</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el licenciario o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

- 5.7  Márquese este recuadro si existe más de un licenciatario; en tal caso, relaciónese a éstos en una hoja adicional e indíquense, respecto de cada uno de ellos, las informaciones mencionadas en los puntos 5.1 a 5.6.
- 

**6. Representante del licenciatario**

6.1 Nombre:

6.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número(s) de teléfono:<sup>6</sup>

Número(s) de fax:<sup>6</sup>

6.3 Número de registro, si está registrado ante la Oficina:

6.4 Número asignado al poder:<sup>7</sup>

---

**7. Productos y/o servicios para los que se ha concedido la licencia<sup>8</sup>**

7.1  Se ha concedido la licencia para todos los productos y/o servicios enumerados en el(los) registro(s) y/o solicitud(es) mencionado(s) en el punto 2.

7.2  Solamente se menciona un registro o solicitud en el punto 2 y la licencia ha sido concedida únicamente para algunos de los productos y/o servicios enumerados en ese registro o solicitud. Los siguientes productos y/o servicios están cubiertos por la licencia:

7.3  Se menciona más de un registro y/o solicitud en el punto 2 y, respecto de al menos uno de ellos, la licencia cubre menos que todos los productos y/o servicios enumerados. En tal caso, indíquese en una hoja adicional, y separadamente respecto de cada registro y/o solicitud, si la licencia cubre todos los productos y/o servicios o solamente algunos de ellos.

---

<sup>6</sup> Aun cuando la Oficina prefiera exigir esta información, el licenciatario o su representante tendrá la facultad de abstenerse de proporcionar tales indicaciones. Cuando se proporcionan, deben incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

<sup>7</sup> Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder, o si el licenciatario o su representante no conocen aún el número.

<sup>8</sup> Márquese el recuadro apropiado.

**8. Tipo de licencia<sup>8</sup>**

- 8.1  Se trata de una licencia exclusiva.
- 8.2  Se trata de una licencia única.
- 8.3  Se trata de una licencia no exclusiva.
- 8.4  La licencia abarca únicamente la siguiente parte del territorio amparado por el registro:
- 

**9. Duración de la licencia<sup>8</sup>**

- 9.1  La licencia está limitada en el tiempo y se ha concedido del..... al .....
- 9.1.1  La licencia está sujeta a una prórroga automática.
- 9.2  Se ha concedido la licencia por período de tiempo ilimitado.
- 

**10. Firmas o sellos<sup>9</sup>**

- 10.1 Firma(s) o sello(s) del (de los) titular(es)/solicitante(s):
- 10.1.1 Nombre del titular/solicitante o, si el titular/solicitante es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del titular/solicitante:
- 10.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:
- 10.1.3 Firma o sello:
- 10.2 Firma(s) o sello(s) del licenciario:
- 10.2.1 Nombre del licenciario o, si el licenciario es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del licenciario:
- 10.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:
- 10.2.3 Firma o sello:

---

<sup>8</sup> Márquese el recuadro apropiado.

<sup>9</sup> Si hay más de una persona que firma o cuyo sello se utiliza, toda las indicaciones correspondientes a los puntos 10.1 y 10.2 deben proporcionarse en una hoja adicional.

10.3 Firma o sello del representante del(de los) titular(es)/solicitante(s).

10.3.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

10.3.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.3.3 Firma o sello:

10.4 Firma o sello del representante del(de los) licenciario(s):

10.4.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

10.4.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.4.3 Firma o sello:

---

**11. Hojas adicionales**

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales, e indíquese el número total de dichas hojas:

---

[Fin del Anexo y del documento]